



INFORME MENSUAL DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

MES de mayo -2024

NOMBRE: Felipe Contreras Huckstadt

RUT:

DETALLE DE LA PRESTACION: Asistencia profesional y técnica para la tramitación de juicios, causas y expedientes en los diferentes tribunales, cortes y organismos públicos donde el municipio participe en un proceso judicial o administrativo, ya sea como demandante, demandado, denunciante o denunciado, incluyendo la presentación de escritos y el mantenimiento de un registro de las causas.

En el desarrollo de las labores contratadas, desde el inicio, al suscrito se le han encomendado las siguientes gestiones durante el mes que se informa:

I. Recurso de nulidad contra la sentencia pronunciada por el Tribunal Laboral de La Ligua, RIT O-45-2024, respecto de don Claudio Ramírez, ex prestador de servicios del Municipio, vinculado a SECPLA.

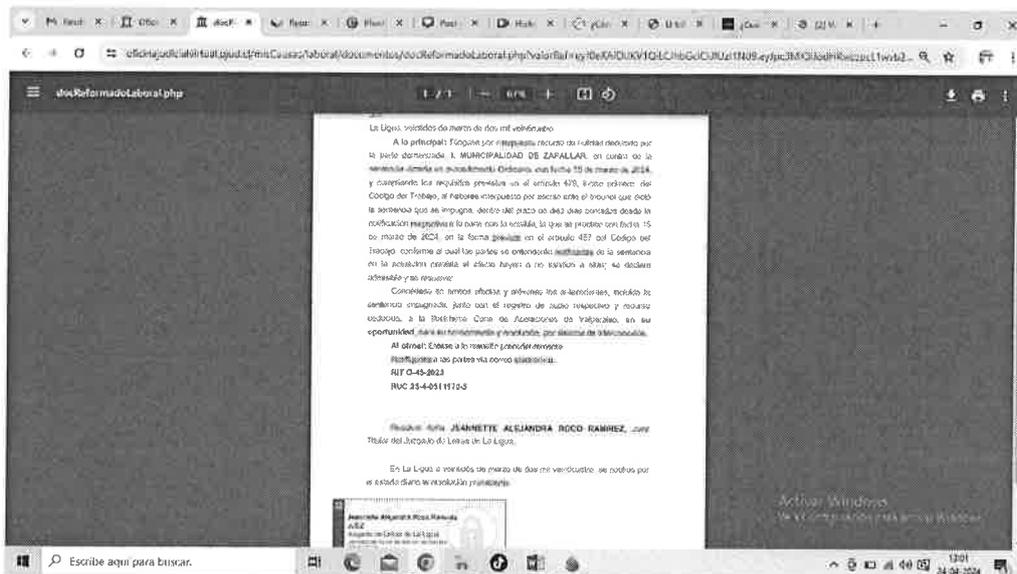
1. Expone el demandante que ingresó a prestar servicios de naturaleza laboral para la I. Municipalidad de Zapallar el día 5 de junio de 2018, desempeñando funciones de levantamiento de información territorial para la preparación y ejecución de los diversos proyectos que emprendía la Municipalidad y de apoyo a programas de la Secretaría de Planificación Comunal (SECPLAC o SECPLA), que bajo diversos nombres y conceptos se consignaban en los documentos respectivos, especialmente Decretos Alcaldicios y Contratos de honorarios.

Dicha sentencia es fallada en su favor, declarado la existencia de relación laboral y condenando al Municipio al pago de prestaciones que indica el fallo.



Se toma conocimiento y se prepara recurso solicitado, el cual mantiene pendiente plazo para su interposición.

2. Con fecha 21 de marzo/24 se interpone el recurso de nulidad, se acompaña escrito adjunto al presente informe;
3. Con fecha 22 marzo/24 se tiene por interpuesto recurso:

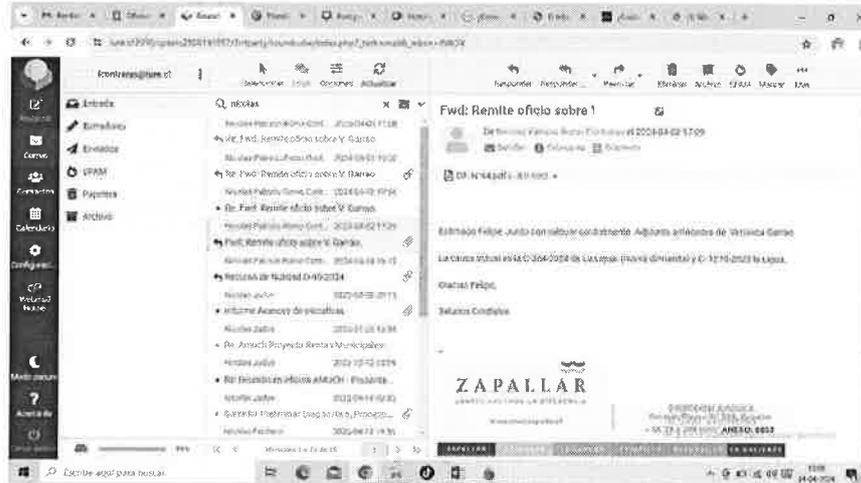


4. Con fecha 01 abril/24 re remite a la ICAV;
5. Con fecha 02 abril, se certifica ingreso en la Corte, se declara admisible y me hago parte y solicito los alegatos de rigor;
6. A la revisión de fecha 24-5-2024, aun no aparece en tabla para el respectivo alegato.



Resultado esperado: considerando la complejidad en términos de la jurisprudencia existente, se vislumbra un fallo precario frente a las pretensiones de la parte recurrente, pero auspicioso en cuanto a la obligación previsional, al alero de un fallo reciente sobre la materia.

II. Causa civil ordinaria seguida ante el Tribunal de Letras de la Liga C-262-2024 “ con Municipalidad de Zapallar” sobre nulidad de derecho público:

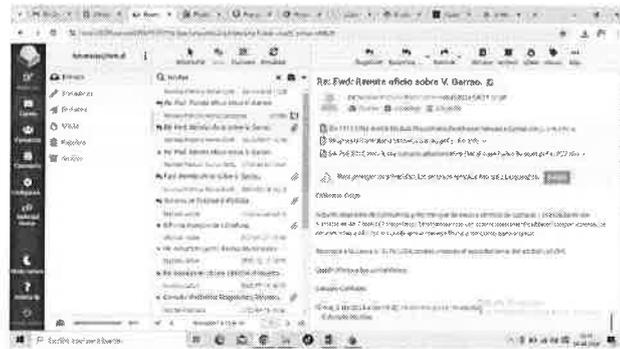


1. De lo consignado respecto de la acción de derecho público, se parte el argumento desde la siguiente idea: Dentro de las características que se le endilgan a la acción de nulidad, hay dos de ellas que tradicionalmente se atribuyen a estas acciones: que producen efectos *erga omnes*, es decir, el acto administrativo desaparece para todos; y que pueden ser intentadas por cualquier persona, es decir, acción popular. Sin embargo, un tanto al pasar, el tribunal les atribuye una tercera característica: ***"requieren de una ley expresa que las consagre, como ocurre con el artículo 151 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"***, que como bien sabemos contempla un requisito de procesabilidad judicial, cual es, la instancia previa administrativa o, en su caso, **recursos administrativos específicos de la Ley 19880, como el de reposición o más aun el del artículo 156 de la Ley 18883, de reclamación ante la Contraloría General frente a vicios de un procedimiento disciplinario, vicios de tal envergadura, que su fin ha de ser el efecto de nulidad que le provee la ley a la resolución que se pronuncie en definitiva.**

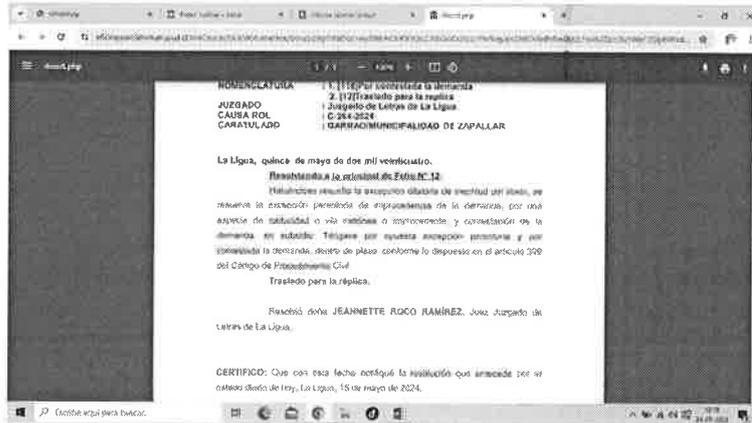
2. Se propone excepciones de forma, fondo y contestación subsidiaria de negación total de los hechos por imperativo procesal y carga de prueba, lo cual es aceptado por la Unidad Técnica:



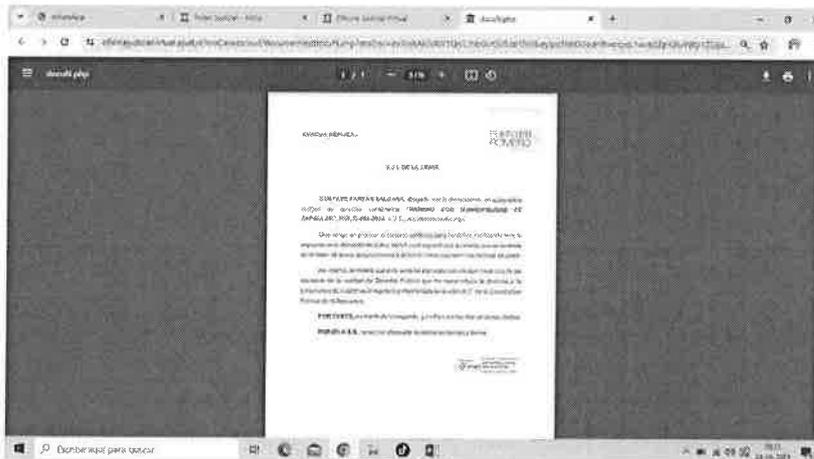
Se remiten antecedentes solicitados:



3. Con fecha 10 de abril se presentó el escrito acordado;
4. Con fecha 12 de abril se tuvieron por interpuestas excepciones y contestación en subsidio;
5. Con fecha 15 de abril se evacua el traslado por la parte demandante;
6. Con fecha 17 de abril se provee “autos para resolver”;
7. **Con fecha 15 de mayo se resuelven las excepciones, se rechazan las dilatorias y quedan para definitiva las restantes y se tuvo por contestada la demanda:**



8. Con fecha 23 de mayo la demandante evacúa réplica, aún sin resolver, lo hace en los siguientes términos:



Resultado esperado: incierto, no se aprecia contundencia en los argumentos de la contraria, sin embargo la litis recién se traba y sobre la materia existen diversas interpretaciones.

Cuantía: \$585.428.128 (quinientos ochenta y cinco millones cuatrocientos veintiocho mil ciento veintiocho pesos).

III. Causa laboral Silva/Municipalidad de Zapallar, T-8-2024, Juzgado de Letras de la Ligua, sobre reconocimiento relación laboral, despido injustificado, cobro prestaciones, tutela.

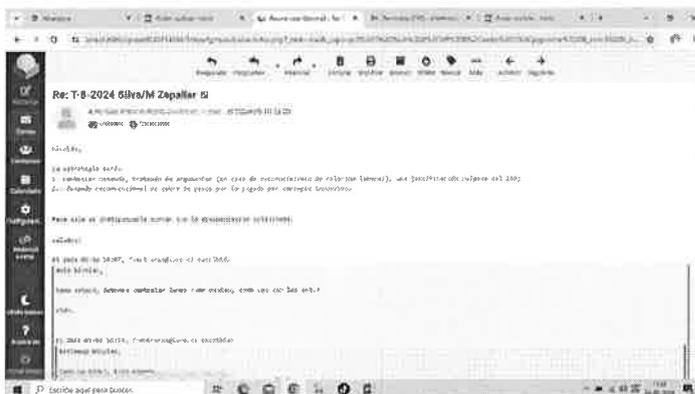
1. Se remiten algunos antecedentes vinculados con la causa.

Se solicitan adicionales.



2. Revisada la causa, se propone como estrategia:

Contestar demanda, oponiéndose a la existencia de relación laboral, en subsidio alega despido justificado; primer otrosí: demanda reconvenicional de cobro de pesos; segundo otrosí.



3. Con fecha 13 de mayo, se contestó la demanda, dentro de plazo legal.



4. El día 20 de mayo se llevó a efecto la audiencia preparatoria, fijando fecha de juicio, se ratificaron demanda, contestación y reconvenional, la contraparte ofreció bases de acuerdo, estas se transmiten a la Unidad Técnica para evaluación con la administración.

IV. Se encarga causa laboral, en donde se demanda al Municipio de conformidad al artículo 183-B, del CT, T-10-2024,



1. Se han solicitado antecedentes con fecha 22 y 24 de mayo, se encuentra a la espera para redacción e ingreso de contestación.

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DIRECTOR JURÍDICO
NICOLÁS ROMO CONTRERAS
Abogado

DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA,
firmando en conformidad